

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 5 DE ENERO DE 1971

|| NUM. 20.267

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 77

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-15-1

DEUDA PUBLICA

Programa 5-01

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

Grupo 9

Nº Correlativo 11

Clave PAD 12192

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Crédito Público

ASIGNACIONES GLOBALES

Amortización Deuda Flotante. Varios Ministerios (Incluye Deuda años anteriores) L 20.860.50

Artículo 2º.—La anterior ampliación, se transfiere de la asignación siguiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en su Sección de Ingresos.

IMPUESTOS Y CARGOS SOBRE IMPORTACION

DERECHOS ARANCELARIOS

IMPORTACION MARITIMA L 20.860.59

Artículo 3º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

MARIO RIVERA LOPEZ,
Presidente.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,
Secretario.

JESUS MARIA HERRERA REGALADO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútense.

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

CONTENIDO

Decretos Nº 77 y 80.—Diciembre de 1970.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
ACUERDOS Nº 3737 al 3740.—Octubre de 1966.

AVISOS

DECRETO NUMERO 80

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Conceder al Dispensario "Hermanadas de la Caridad", de Sangrelaya en el Departamento de Colón, dispensa para que pueda importar al país libre de toda clase de impuestos, tasas, derechos y cualquier otro gravamen con excepción de los servicios del Estado, toda clase de medicamentos para el mencionado dispensario.

Artículo 2º.—La dispensa anterior se extiende hasta por la suma de DOCE MIL LEMPTRAS (Lps. 12.000.00) anuales y por un período de seis años. La Secretaría de Economía y Hacienda emitirá las órdenes de libre registro previa la presentación de la lista de los artículos objeto de esta franquicia, debiendo controlar, asimismo, su destino.

Artículo 3º.—Los medicamentos adquiridos al amparo de esta franquicia serán utilizados única y exclusivamente para el funcionamiento del Centro Médico Sangrelaya.

Artículo 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

MARIO RIVERA LOPEZ,
Presidente.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,
Secretario.

JESUS MARIA HERRERA REGALADO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútense.

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veintitrés de enero próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Una casa situada en el barrio de la Ronda, de esta ciudad capital, con paredes de adobes, cubierta de tejas, compuesta de una pieza que forma esquina hacia la Avenida Jerez, de ocho metros de frente por cinco de fondo, y un zaguán frente a dicha Avenida; un corredor hacia el lado norte de dicha pieza y zaguán de

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

forma irregular; siguiendo hacia el rumbo norte, una pieza que sirve de sala de recibo, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; otro de dos metros de largo por cuatro de ancho, donde se encuentra el inodoro y baño continuo; otra pieza de cuatro metros cuadrados que sirve de dormitorio, otra pieza de ocho metros por cuatro de ancho, que tam-

bien sirve de dormitorio. Siguiendo hacia el norte se encuentran tres piezas más, de cuatro metros de largo por cuatro de ancho, sirviendo dos de ellas para comedor y cocina; toda la construcción tiene un corredor de metro y medio de ancho; las dos piezas en general, de la construcción enladrilladas con ladrillo de cemento, pintadas con pintura de aceite y con sus cielos de madera machihembradas. Después de la cocina hay una media agua donde está el lavadero con su pila, un inodoro y un baño. Dicho inmueble tiene los siguientes límites: Un solar que mide de Oriente a Poniente, por la Avenida Jerez, partiendo de la esquina Oriental, nueve metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, quebrando de Oriente a Poniente, ocho metro quince centímetros; quebrando de Norte a Sur, nueve metros ochenta centímetros de Poniente a Oriente, veintisiete metros, de Norte a Sur, ocho metros treinta y tres centímetros, quebrando un poco en el mismo rumbo, once metros cincuenta y cinco centímetros, quebrando por el mismo rumbo hasta la esquina Oriental, en la Avenida Jeréz, seis metros, limitando particularmente así: al Sur, Avenida de por medio, casa de doña Elena de Bustillo; al Este, con propiedad de Pedro Carías, callejón de por medio; al Oeste, con casa de Desiderio Avilez, hoy de Mercedes Carías y Mercedes García; y, al Norte, propiedad que fue de doña Dalila Reyes, hoy de los menores: Gloria Isabel, Georgina, Jorge y Antonio Colindres Reyes. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la Sra. Isaura de Vicente de Colindres, bajo el número 351, folios 401, 402 y 403 del tomo 64 del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, intereses y costas, que la Sra. Isaura de Vicente de Colindres, es en deberle al señor Luis F. Lázarus. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, que asciende a la cantidad de Ochenta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1970.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.
3 DE NOVIEMBRE DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|---------------|----------|----------|----------|--------|-----------------|----------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | L 2.00 | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.7920 | 0.80 | 0.80 | 0.80 | 0.7920 | 0.80 |
| Quetzal | 1.98 | 2.00 | .00 | | 1.98 | 2.00 |
| Colón C. R. | 0.298968 | 0.301887 | 0.301887 | | 0.298968 | 0.301887 |
| Córdobaes | 0.282857 | 0.285714 | .285714 | | 0.282857 | 0.285714 |
| Peso Mexicano | 0.158527 | 0.1609 | 0.160128 | 0.1614 | | |

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | DOLARES | LEMPIRAS |
|------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina | \$ 2.3890 | L 4.7780 |
| Franco Francés | 0.1811 | 0.3622 |
| Franco Belga | 0.020155 | 0.0431 |
| Franco Suizo | 0.2312 | 0.4624 |
| Marco Alemán | 0.2755 | 0.5510 |
| Florin Holandés | 0.2779 | 0.5558 |
| Lira | 0.001608 | 0.003212 |
| Dólar Canadiense | 0.9780 | 1.9560 |
| Peseta | 0.0144 | 0.0288 |

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que accione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

J. Benjamín Cruz,
Secretaria.

Del 19 D. 70. al 13 E. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: que con fecha seis de octubre del corriente año (1970), se presentó a este Juzgado el señor Natividad Vásquez Lorenzo, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Yamaranguila, de este departamento, solicitando se le conceda Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de veinte manzanas de extensión superficial aproximadamente, ubicado en el lugar El Carrizal, jurisdicción de Yamaranguila, de este departamento, siendo sus límites: al Norte, propiedad de Luciano Bautista, calle de por medio; al Sur, propiedad de Félix Lorenzo Vásquez, calle de por medio; al Este, propiedad de Teodora Bautista, calle de por medio; y, al Oeste, propiedad de Sinforoso Pérez Gómez, calle de por medio, y lo hubo por compra a la señora María Isabel Pérez y Pérez. Del inmueble en referencia tiene más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, y que careciendo de título inscrito, y para acreditar los extremos de la solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Heriberto Arriaga Vásquez, Cándido Pérez Sánchez y Amparo Reyes; mayores de edad, casado el primero, soltero los restantes, labradores, propietarios de bienes, y vecinos de Yamaranguila, departamento de Intibucá.—La Esperanza, 29 de octubre de 1970.

Esthela Matute,
Secretaria.

5 N., 5 D. 70. y 5 E. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del corriente año (1970), se presentó a este Juzgado el señor Joaquín Carranza Rodríguez, mayor de edad, casado, hondureño, Profesor de Educación Primaria, y vecino del municipio de Colomocagua, en este departamento, solicitando se le conceda Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, como de cuatro manzanas de extensión superficial, aproximadamente sito en el lugar denominado Llano Grande, en la jurisdicción de Colomocagua, departamento de Intibucá, y conocido con el nombre de

"Trapiche", siendo sus límites: al Norte, propiedad del señor Braulio Hernández, señalamientos de brotones de por medio; al Sur, propiedad del mismo señor Braulio Hernández, camino real de por medio; al Este, también propiedad del señor Braulio Hernández; y, al Oeste, propiedad de doña Matilde Hernández, calle de por medio. El inmueble aludido lo hubo por compra que le hizo al señor Braulio Hernández Amaya, y no existen personas pro indivisas, en el que ha estado más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, y careciendo de título inscrito, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Froylán Amaya, Adán Martínez y Joaquín Trejo; mayores de edad, casados, propietarios de bienes, labradores, y vecinos de Colomocagua, en este departamento.—La Esperanza, 7 de septiembre de 1970.

Esthela Matute,
Secretaria.

5 N., 5 D. 70. y 5 E. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, el señor Salomé Domínguez, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, originario del municipio de Intibucá, departamento del mismo nombre, y vecino del municipio de Masaguara, en este departamento, presentó a este Juzgado, solicitud de Título Supletorio, de un lote de terreno de la capacidad de sesenta y dos manzanas de extensión superficial, poco más o menos, ubicado en el lugar denominado Pela Nariz, jurisdicción del municipio de Masaguara, con los límites siguientes: al Norte, terreno del señor Manuel Alvarado Ramírez, calle de por medio; al Sur, con propiedad del señor Juan Gutiérrez, carretera nacional de por medio; al Este, con propiedad del señor Pilar García, cerco de por medio; y, al Oeste, con linderos del municipio de Intibucá, y propiedad del señor Cecilio Reyes Martínez. Del inmueble en referencia tiene más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, y que careciendo de título inscrito, y para acreditar los extremos de la solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Víctor González Domínguez, Cecilio Reyes Mar-

tínez, Braulio Mazariegos y Pedro González Domínguez; mayores de edad, de distinto estado civil, propietarios de bienes, y vecinos del municipio de Masaguara, departamento de Intibucá.—La Esperanza, 29 de octubre de 1970.

Esthela Matute,
Secretaria.

5 N., 5 D. 70. y 5 E. 71.

INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rhone-Poulenc, S. A., domiciliada en 22 Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención, expedida en Bélgica, con el número 709.964, el 26 de julio de 1968, por un período de veinte años, para el invento denominado: "NUEVOS DERIVADOS DEL ACIDO BENZOIL-3 FENILACETICO Y SUS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACION", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 D. 70. 4 E. y 3 F. 70.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha treinta de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PRODUCTO GRANULAR", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5 D. 70. 5 E. y 5 F. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SURGINE

para distinguir: caretas, gorros, guantes e indumentaria, para uso de cirujanos, enfermeras y otro personal médico, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren,

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Empresa Marmolera Hondureña, Sociedad Anónima de Capital Variable", en uso de sus facultades legales y estatutarias; por este medio, convoca a los accionistas de dicha Empresa para la celebración de una Asamblea General Ordinaria, la que deberá conocer de la compra de mas propiedades que la Empresa necesita para las ampliaciones de las instalaciones.

Nombrar la nueva Directiva para el año de mil novecientos setenta y uno. Admisión de nuevos socios, lectura de correspondencia y tratar de asuntos relacionados con la marcha de la Empresa. Esta Asamblea tendrá lugar en las Oficinas del Licenciado Francisco Rodolfo Jiménez, Tercera Calle y Séptima Avenida, S. O. N° 42 B. en San Pedro Sula, el día 14 de enero de mil novecientos setenta y uno, a partir de las siete de la noche. En caso de no haber quórum se convoca para el día siguiente a la misma hora y lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 1 de enero de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

5, 6 y 7 E. 71.

y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 D. 70. y 5 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Southwire Company, corporación del Estado de Georgia, domiciliada en la ciudad de Carrollton, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

TRIPLE E

para distinguir: cables, alambres y varillas electricamente conductivos, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en

cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 D. 70. y 5 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Charles E. Frosst & Co., corporación de la Provincia de Quebec, domiciliada en 16717 Trans-Canada Highway, Kirkland, Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DOPALIN

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes, cera dental; desinfectantes, y preparaciones para destruir maleza y animales dañinos, y la cual se

aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 D. 70. y 5 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Taeschner & Co., domiciliada en Kipfenberg/Bavaria, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

TAECO-REGENERATOR

separadas por un guión, para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes, cera dental; desinfectantes; y preparaciones para destruir maleza y animales dañinos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 D. 70. y 5 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Passarelli y Compañía Limitada, entidad guatemalteca, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "CAPRI", dentro de un óvalo, tal



como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tejidos de punto, malla, telas de algodón, ramio, lino, rayón, seda, lana, spum-rayón, fibra viscosa y cualesquiera otros tejidos hechos con fibras textiles sintéticas o naturales, puras o mezcladas; exceptuando ropa confeccionada, y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 D. 70. y 5 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica extranjera.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Sherwin-Williams Company, una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos

de América, solicito registro de la marca de fábrica y comercio consistente en la frase:

SHER-WOOD

escrita en todos tamaños y colores, y con cualquier clase o tipo de letra, dividida por un guión, que dicha sociedad usa de todas maneras: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o en toda clase de continentes industrializados, para proteger y distinguir sus productos comerciales, consistentes en emulsión de primera mano, para madera. Dicha marca fue registrada en la Oficina de Patentes de aquella nación, con el N° 723.764, el 14 de noviembre de 1961, conforme certificado que debidamente se acompaña, anexo a los demás documentos requeridos por la ley, rogando se tome nota del poder con que gestiono, del instrumento Notarial anexo a las diligencias de registro de la marca de fábrica N° 11.081.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de representante de la Sociedad Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A. (Prosan), del domicilio de Managua, Nicaragua, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

MOTTA

marca que distingue, protege y ampara, algodón y artículos fabricados con esta materia, tales como Apósi-

tos Quirúrgicos; y que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, por medio de grabados, etiquetas, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en el comercio y en la industria. Acredito mi representación con el poder que acompaño y presento además los restantes documentos de ley. Pido se admita esta solicitud, se manda razonar y resolver el poder con que acredito mi representación y previo los demás trámites, se acuerde el registro y depósito de la marca Motta, por el término de diez años, a favor de Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A.—Tegucigalpa, D. C., siete de octubre de mil novecientos setenta.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RANIZOLE

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos,

bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Levi Strauss & Co., una corporación del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 98 Battery Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, presentado en esta fecha, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en un dibujo de caballos guiados tirando de



un pantalón, según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 523.665, del 11 de abril de 1950, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege ropa para hombres, mujeres y niños; blusas para damas; overoles, jumpers o delantales y vestidos sin mangas, pantalones, camisas, sacos, chalecos, delantales para obreros y toda clase de ropa hecha e indumentaria para vestir, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios

que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, estampados, sin distinción de tamaño y color, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N. W., en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, conforme al poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que consiste en las palabras:

La Chispa de la Vida

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege bebidas sin alcohol y preparaciones para hacerlas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos

setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly And Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TRIMIDAL

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un producto químico que tiene propiedades fungicidas cuando se aplica a las cosechas agrícolas en general de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, re-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 3737

Inglés, Profesores Godofredo Figueroa, Francisco Pineda C. y Aida G. de Maturate.

Artes Plásticas, Profesores Rosendo Lobo, María Blanca Zúniga y Mirna María.

Artes Industriales y Educación para el Hogar, Profesores María Blanca Zúniga, Mirna María y Rosendo Lobo.

III) Segundo Curso de Ciclo Común

Idioma Nacional, Profesores Antonia Varela de Elvir, Julián Lanza y Alejandro Barahona.

Matemática, Profesores Jorge A. Palma, César Paz y Rolando Aplíciano.

Ciencias Naturales, Profesores José Lino Alvarez, Silverio Flores y Concepción de Membreño.

Estudios Sociales, Profesores Guillermo Castellanos, Rigoberto Ochoa y Santiago Muñoz.

Educación Moral y Cívica, Profesores Guillermino Turcios, Rigoberto Ochoa y Enrique Rodríguez.

Educación Musical, Profesores Mirna María, Lilia M. de Pinto y María Teresa Sagastume.

Inglés, Profesores Godofredo Figueroa, Francisco Pineda G. y Víctor F. Ardón.

Artes Plásticas, Profesores Rosendo Lobo, Dilia Santos y Mari Blanca Zúniga.

Artes Industriales y Educación para el Hogar, Profesores Mari Blanca Zúniga, Gloria de Zelaya y Arturo Murillo Castro.

lieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

5. 15 y 25 E. 71.

IV) Tercer Curso del Ciclo Común

Idioma Nacional, Profesores Antonia Varela de Elvir, Antonio Andino S. y Alejandro Barahona.

Matemática, Profesor Hernán Rosales, Víctor Valdiviezo y Rolando Aplíciano.

Ciencias Naturales, Profesores Silverio Flores, José Lino Alvarez y Yester S. Hernández.

Estudios Sociales, Profesores Rigoberto Ochoa, Julián Lanza y Godofredo Figueroa.

Educación Moral y Cívica, Profesores Guillermo Turcios, Marco A. Rodríguez y Rigoberto Ochoa.

Educación Musical, Profesores Mirna Marín, Lilia M. de Pinto y Víctor M. Campos.

Inglés, Profesores Godofredo Figueroa, Víctor F. Ardón y Francisco Pineda G.

Artes Industriales y Educación para el Hogar, Profesores Mari Blanca Zúniga, Antonia Varela de Elvir y Lilia Marín de Pinto.

Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria

Idioma Nacional, Profesores Julián Lanza, Arturo Alonso Alvarado y Antonia V. de Elvir.

Matemáticas, Profesores Rolando Aplíciano, Jorge A. Palma y César A. Paz.

Inglés, Profesores Francisco Pineda G., Víctor F. Ardón y Godofredo Figueroa.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Antonio Andino, Noé Pineda Portillo y Rigoberto Ochoa.

Biología, Profesores José Lino Alvarez, Silverio Flores y Yester S. Hernández.

Física, Profesores Amílcar Antonio Cruz, Rolando Aplíciano y Jorge A. Palma.

Química, Profesores José Lino Alvarez, Silverio Flores y Yester S. Hernández.

Filosofía, Profesores Ana María Falk, José A. Sarmiento y Manuel A. Santos.

Sociología, Profesores Noé Pineda Portillo, José A. Sarmiento y Eliseo García Flores.

Introducción a la Economía Política, Profesores Rodolfo Gradis, Jorge A. Pavón y Juan Antonio Martel.

II) Ciclo Diversificado de Educación Comercial

Idioma Nacional, Profesores Antonio Andino, Antonia V. de Elvir y Arturo Alonso Alvarado.

Matemática de la Contabilidad, Profesores Jorge A. Palma, Carlos Norales y Jorge A. Pavón.

Contabilidad, Profesores Carlos Norales, Jorge A. Pavón y Rodolfo Gradiz V.

Nociones de Sociología, Profesores Noé Pineda Portillo, Eliseo García Flores y Gloria G. de Zelaya.

Nociones de Derecho, Profesores Eliseo García Flores, Amílcar Zelaya y Reinaldo Barahona.

Inglés Comercial, Profesores Francisco Pineda G., Altagracia V. de Núñez y Godofredo Figueroa.

Estadística, Profesores Hernán Rosales, Jorge A. Pavón y Saúl García.

Nociones de Economía Política, Profesores Juan Antonio Martell, Rodolfo Gradiz y Eliseo García Flores.

III) Segundo Curso de Comercio

Correspondencia y Documentación Mercantil, Profesores Antonio Andino, Francisco Pineda G. y Víctor F. Ardón.

Contabilidad Bancaria, Profesores Jorge A. Pavón, Oscar Durón Elvir y J. Erasto Elvir.

Matemática de la Contabilidad, Profesores Jorge A. Palma, Rafael del Cid y Jorge A. Pavón.

Derecho Mercantil, Profesores Juan A. Martell, Enrique Rodríguez y Eliseo García Flores.

Finanzas, Profesores Eliseo García Flores, Juan A. Martell y José A. Sarmiento.

Estadística, Profesores Hernán Rosales, Saúl García y Jorge A. Pavón.

Contabilidad, Profesor Jorge A. Pavón, José H. Burgos y Jorge A. Palma.

Inglés Comercial, Profesores Francisco Pineda G., Altagracia V. de Núñez y Godofredo Figueroa.

EXAMINADORES DEL CURSO DIURNO

Primer Curso Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesores Francisco Pineda G., Arturo Alonso Alvarado y Mirna Marín.

Matemática, Profesores Amílcar A. Cruz, Víctor Valdiviezo y Arturo Murillo Castro.

Ciencias Naturales, Profesores José Lino Alvarez, Silverio Flores y Enrique Rodríguez.

Estudios Sociales, Profesores Guillermo Castellanos, Francisco Pineda G. y Arturo Murillo Castro.

Educación Moral y Cívica, Profesores Arturo Murillo Castro, Napoleón Ramos y Mario Díaz Sarmiento.

Educación Musical, Profesores Lilia M. de Pinto, Mirna Marín y Víctor M. Campos.

Artes Plásticas, Profesores Arturo Murillo Castro, Lilia M. de Pinto y Gloria G. de Zelaya.

Inglés, Profesores Francisco Pineda G., Víctor F. Ardón y Aída G. de Matute.

Artes Industriales y Educación para el Hogar, Profesores Lilia M. de Pinto, Dilia Santos y Antonio Bercían C.

Educación Física Vnes y Sritas., Profesores Arturo Murillo Castro, Gloria G. de Zelaya y José Lino Alvarez.

EXAMINADORES SUPLENTE

Silverio Flores G.
Francisco Pineda G.
Godofredo Figueroa R.
Jorge A. Palma
Marco A. Rodríguez
Napoleón N. Ramos
Gloria G. de Zelaya
Pedro Ernesto Meléndez
Julio César Bonilla
Yester S. Hernández
Santiago Muñoz
Arnulfo Gómez
José A. Sarmiento
Jorge A. Palma
Oscar Durón Elvir
Ernesto Almendárez
Antonio Andino S.
Arturo Alonso Alvarado
Amílcar Cruz
Marco Tulio Vargas
Mirna Marín
Enrique Rodríguez
Rosendo Lobo
Humberto Rivera.
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3740

Comayagüela, D. C., 24 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar con carácter Ad-honorem, a partir del 15 de octubre del presente año a la Profesora Ismenia Domínguez, como Directora de la Escuela de Adultos "La Milagrosa", de este Distrito Central, en sustitución de la Profesora Amanda Rodríguez, quién solicita licencia por el período de diez meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3741

Comayagüela, D. C., 24 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de L 80.65, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Independencia" de Santa Bárbara, será invertida en la cancelación de la factura siguiente:

| | |
|--|----------------|
| Rivera & Cía. | |
| 10 Tubos tinta negra Gest. N° 44 | L 50.00. |
| 1 Frco. tinta Super-Quink 20 oz. Neg. | 3.13. |
| 3 Plumas Arrow N° 295 | 22.50 |
| 3% impuesto | 2.27 |
| Flete SAHSA | 2.75. |
| T O T A L | L 80.65 |

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

